

O. Disposiciones estatales

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

REAL DECRETO 447/2007, de 3 de abril, sobre ampliación de medios personales y económicos adscritos al Acuerdo aprobado por el Real Decreto 712/2006, de 9 de junio, de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada).

Por el Real Decreto 712/2006, de 9 de junio, se aprobó el Acuerdo de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada).

El Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Junta de Andalucía celebrado el día 25 de marzo de 2006 acordó apoderar al Presidente y Vicepresidente para que, sin necesidad de reunirse la citada Comisión Mixta, prestaran conformidad al correspondiente Acuerdo de ampliación de medios personales cuando la Administración General del Estado resolviera definitivamente las convocatorias que se encontraran en trámite en dicha fecha para la cobertura de plazas de personal laboral en el Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Resueltos los correspondientes procesos selectivos, el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Junta de Andalucía han prestado conformidad al Acuerdo sobre ampliación de medios personales y económicos adscritos al mencionado Acuerdo de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada).

Asimismo, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre ya citado, y habiéndose manifestado la conformidad por el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta al acuerdo de ampliación, es precisa su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 2007,

D I S P O N G O

Artículo 1. Se aprueba el acuerdo sobre ampliación de medios personales y económicos adscritos al Acuerdo de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada), aprobado por el Real Decreto 712/2006, de 9 de junio, y que se transcribe como anexo a este Real Decreto.

Artículo 2. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios personales y

económicos correspondientes en los términos que resulta de aplicación del propio acuerdo y de la relación anexa.

Artículo 3. El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el acuerdo anexo.

Artículo 4. Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 2 del anexo, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al departamento citado por parte del Ministerio de Medio Ambiente los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 3 de abril de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas
JORDI SEVILLA SEGURA

A N E X O

Doña Carmen Cuesta Gil y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarias de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

C E R T I F I C A N

Que el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Junta de Andalucía celebrado el día 25 de marzo de 2006 acordó apoderar al Presidente y Vicepresidente para que, sin necesidad de reunirse la citada Comisión Mixta, prestaran conformidad al correspondiente Acuerdo de ampliación de medios personales cuando la Administración General del Estado resolviera definitivamente las convocatorias que se encontraran en trámite en dicha fecha para la cobertura de plazas de personal laboral en el Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Resueltos los correspondientes procesos selectivos, el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Junta de Andalucía han prestado conformidad al Acuerdo sobre ampliación de medios personales y económicos adscritos al Acuerdo de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada) por el Real Decreto 712/2006, de 9 de junio, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las normas en las que se ampara la ampliación

Por el Real Decreto 712/2006, de 9 de junio, se aprobó el Acuerdo de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma

de Andalucía, en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada).

Que por Resoluciones de fecha 23 de agosto, 15 de septiembre y 17 de noviembre de 2006 de la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente se autorizó las correspondientes contrataciones de personal de resultados de los procesos selectivos convocados por Órdenes de 30 de marzo de 2006 para la cobertura de diversas plazas de personal laboral temporal correspondientes a varias categorías de puestos, sujetos al Convenio Único para el personal laboral de la Administración del Estado en el Organismo Autónomo Parques Nacionales (Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada).

Por otra parte, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determinan las normas y el procedimiento al que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Medios personales que se amplían

1. En la relación adjunta número 1 se referencia nominalmente el personal adscrito a los servicios traspasados que pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas que en cada caso resulten aplicables y en las condiciones que figuran en sus respectivos expedientes de personal.

2. Por el Organismo Autónomo Parques Nacionales o el órgano competente en materia de personal del Ministerio de Medio Ambiente, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una copia certificada de todos los expedientes del personal traspasado.

3. En el supuesto de que fuera necesario introducir correcciones o rectificaciones en la referida relación de personal, se llevarán a cabo, previa constatación por ambas Administra-

ciones, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

C) Medios económicos que se amplían

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se amplían a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 141.167,88 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2007, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 2.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de Suficiencia, a que se refiere el artículo 16.1 citado, este coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

D) Fecha de efectividad de la ampliación

El traspaso de los medios económicos que se amplían por el presente acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de mayo de 2007.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 14 de febrero de 2007.- Las Secretarías de la Comisión Mixta, Carmen Cuesta Gil y María Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN NÚM. 1

Personal laboral interino de los Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada que se transfiere (euros 2007)

Nombre	DNI	Localización	Categoría	Grupo	Sueldo	Complemento	Total anual	% Seguridad Social	Importe Seguridad Social	Total
Giménez Escobar, Francisco Javier	44230092	Parque Nacional de Doñana	Oficial de Actividades Técnicas y Profesionales	4	13.393,44	2.394,25	15.787,69	35,10	5.541,48	21.329,17
Seisdedos Sarasola, Rubén	29052541	Parque Nacional de Doñana	Oficial de Actividades Técnicas y Profesionales	4	13.393,44	2.394,25	15.787,69	35,10	5.541,48	21.329,17
Mateos Morillo, Ana María	32864262	Parque Nacional de Doñana	Técnico de Actividades Técnicas y Profesionales	3	16.225,08	986,69	17.211,77	31,95	5.499,17	22.710,94
Caparrós Gómez, Ibán	45585132	Parque Nacional de Sierra Nevada	Oficial de Actividades Técnicas y Profesionales	4	13.393,44	2.394,25	15.787,69	35,10	5.541,48	21.329,17
Cejudo Peregrina, Felipe	24250743	Parque Nacional de Sierra Nevada	Oficial de Actividades Técnicas y Profesionales	4	13.393,44	2.394,25	15.787,69	35,10	5.541,48	21.329,17
Hernández Soto, Isacio Manuel	24202843	Parque Nacional de Sierra Nevada	Oficial de Actividades Técnicas y Profesionales	4	13.393,44	2.394,25	15.787,69	35,10	5.541,48	21.329,17
Jiménez Borrajo, M.ª Mercedes	29080198	Parque Nacional de Sierra Nevada	Oficial de Gestión y Servicios Comunes	4	13.393,42	0,00	13.393,42	32,40	4.339,47	17.732,89
Monterrubio Sanz, Raquel	24255772	Parque Nacional de Sierra Nevada	Técnico de Actividades Técnicas y Profesionales	3	16.225,08	986,69	17.211,77	31,95	5.499,17	22.710,94
Moratalla Vilchez, Conrado	24225455	Parque Nacional de Sierra Nevada	Oficial de Actividades Técnicas y Profesionales	4	13.393,44	2.394,25	15.787,69	35,10	5.541,48	21.329,17
Muela Romero, Antonia	30803612	Parque Nacional de Sierra Nevada	Oficial de Actividades Técnicas y Profesionales	4	13.393,44	2.394,25	15.787,69	35,10	5.541,48	21.329,17
Raya Rivas, Pablo	24151332	Parque Nacional de Sierra Nevada	Oficial de Actividades Técnicas y Profesionales	4	13.393,44	2.394,25	15.787,69	35,10	5.541,48	21.329,17

RELACIÓN NÚM. 2

Coste efectivo de la ampliación del traspaso	
Coste efectivo del traspaso	Euros
Gastos:	
Gastos de personal	233.788,13
Total gastos	233.788,13
Ingresos:	
Tasas y precios públicos	
Total ingresos	
Coste efectivo	233.788,13

Repercusión en los Presupuestos Generales del Estado	
Traspaso a la C.A. de Andalucía	Euros
Presupuesto de gastos:	
Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad	
Capítulo IV. Transferencias corrientes	233.788,13
Total	233.788,13
Parques Nacionales:	
Capítulo I. Gastos de personal	233.788,13
Total	233.788,13
Presupuesto de ingresos:	
Parques Nacionales	
Capítulo III. Tasa, precios públicos y otros ingresos	
Total ingresos	

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la formación de personal técnico en materia de archivos y gestión documental aplicada al medio ambiente, y se convocan para el año 2007

La Consejería de Medio Ambiente desarrolla en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, una multitud de funciones y actividades que generan un volumen de documentación de extraordinaria riqueza. Tanto para el desarrollo de la propia actividad administrativa como para la difusión de esta información a la comunidad científica y al público en general, se hace necesaria su adecuada gestión, así como la de la información que contiene.

Es objetivo de esta Consejería ofrecer respuestas a las nuevas demandas de información de calidad que la sociedad actual plantea, especialmente a través de la valoración y divulgación de la información ambiental en Andalucía y su incorporación a los más avanzados medios de difusión y sus circuitos.

La complejidad de esta documentación administrativa requiere, para su adecuado tratamiento, un alto grado de profundización en las materias sobre las que versa así como una preparación especializada, desde el punto de vista archivístico, que acrediten que se dispone de los conocimientos técnicos necesarios, tanto teóricos como prácticos, para que en la gestión de los documentos, a lo largo de su ciclo vital, se garantice la correcta conservación, servicio y explotación de la información que contienen.

La Consejería de Medio Ambiente, para impulsar la formación especializada en técnicas archivísticas aplicadas al campo del medio ambiente y fomentar el conocimiento de los trabajos de gestión documental que se desarrollan en la Red de Archivos de la Consejería, considera conveniente establecer, mediante la presente Orden, las bases reguladoras para la concesión de las becas de formación de personal técnico para dicha Red de Archivos a la vez que realiza la convocatoria para el año 2007.

En cuanto al procedimiento de concesión de las becas la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad exigidos en Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y los criterios de selección de los candidatos. Asimismo, la Orden se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación de personal técnico en materia de archivos y gestión documental aplicada al medio ambiente y efectuar su convocatoria para el ejercicio 2007.

2. La concesión de las becas reguladas en la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria.

Artículo 2. Finalidad.

La finalidad de las becas será la formación de personal técnico especializado en materia archivística y gestión documental aplicada al medio ambiente mediante la realización de prácticas en la Red de Archivos de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. Las becas a las que se refiere la presente Orden se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera, en las leyes anuales del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y demás disposiciones de desarrollo en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

2. No será de aplicación a las becas de formación reguladas en la presente Orden el régimen previsto en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

Artículo 4. Requisitos para ser beneficiarios.

1. Para optar a la concesión de la beca los solicitantes deberán reunir, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y ser residente en cualquiera de los municipios de Andalucía.

b) Estar en posesión de titulación universitaria de grado superior y curso de postgrado de archivística.

c) No disfrutar de algún tipo de beca financiada con fondos públicos o privados nacionales o internacionales y no percibir retribuciones que impliquen una vinculación contractual o estatutaria. En el supuesto de que durante el procedimiento de concesión concudiese alguna de estas causas, será necesario la presentación de una declaración responsable de re-